INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 199 OCTIES Y 199 NONIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA LA TIPIFICACIÓN DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL SEXUAL GENERADO O MANIPULADO MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, diputada Flor de María Esponda Torres, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a los Artículos 199 Octies y 199 Nonies del Código Penal Federal para la tipificación del contenido audiovisual sexual generado o manipulado mediante inteligencia artificial,** al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La expresión *deepfake* es un anglicismo empleado para describir imágenes, videos o audios generados o manipulados mediante inteligencia artificial (IA), con una apariencia altamente realista que puede hacerlos parecer auténticos. El término se forma a partir de las palabras en inglés *deep learning* (aprendizaje profundo), un subcampo de la inteligencia artificial, y *fake* (falso).

Originalmente, esta tecnología fue utilizada con fines de entretenimiento y para la creación de efectos visuales. Sin embargo, con el avance y la sofisticación de las herramientas de inteligencia artificial, su uso se ha expandido rápidamente, "hasta el punto de poner en peligro la confianza que la democracia necesita para funcionar.

Fundamentalmente por dos razones: en primer lugar, el mercado de las ideas se ve contaminado por un elevado número de falsedades y, por otro lado, el público puede volverse más renuente a creer en verdades incómodas o desagradables. A medida que aumenta la circulación de videos falsos, el público encuentra cada vez mayor dificultad para creer lo que está viendo o escuchando, aun cuando la información sea cierta."[1]

Sumado a lo anterior, en los últimos años las *deepfakes,* se han empleado como un mecanismo de violencia digital. Por ello, aunque los contenidos generados mediante *deepfake* son falsos en un sentido formal, los efectos que producen sobre las víctimas son completamente reales. Entre las principales consecuencias se encuentran el daño emocional y psicológico, la afectación a la reputación, la estigmatización social, la extorsión y la vulneración de la dignidad de las personas. Además, este tipo de prácticas contribuye a la normalización de distintas formas de violencia en los entornos digitales.[2]

En este sentido, a nivel internacional, diversos países cuentan con legislación en esta materia o han presentado proyectos de ley, tal es el caso de la promulgación de la Ley *TAKE IT DOWN* en Estados Unidos de América, la cual, entró en vigor en mayo de este año, y que obliga a las plataformas digitales remover y eliminar en un plazo de 48 horas contenido de representaciones visuales íntimas de personas, tanto auténticas como generadas por Inteligencia Artificial.[3]

Sumándose a lo ya legislado, localmente en el mismo país, estado de Virginia (Estados Unidos de América) en julio de 2019, implementó una ampliación de las leyes dirigidas contra la "pornografía no consensuada", comúnmente conocida como "pornovenganza". Esta modificación abarca en su definición las deepfakes pornográficas, así como cualquier contenido visual manipulado mediante herramientas digitales. Lo que incluye, la difusión de falsos desnudos en Virginia, con la intención de coaccionar, acosar o intimidar a otra persona, puede acarrear una pena de hasta un año de prisión y una multa de 2.500 dólares.

Mientras el Gobierno Australiano, en su código penal contempla desde 2024 una pena máxima de 7 años de cárcel por la creación de material sexualmente explícito 'deepfake'.[4]

Mientras que el España, en marzo del 2025, se presentó la reforma al Código Penal que sancionan los deepfakes sexuales no consentidos, como parte de una protección mayor del mal uso de imágenes y/o sonido, generados por tecnologías.

Se incorpora un nuevo artículo "173 Bis" "Se impondrá la pena de prisión de uno a dos años a quienes, sin autorización de la persona afectada y con ánimo de menoscabar su integridad moral, difundan, exhiban o cedan su imagen corporal o audio de voz generada, modificada o recreada mediante sistemas automatizados, software, algoritmos, inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, de modo que parezca real, simulando situaciones de contenido sexual o gravemente vejatorias.[5]

En el caso de nuestro país, se han presentado diversas iniciativas en los Congresos locales, como la iniciativa presentada en el Congreso del Estado de Nayarit, la cual busca reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Nayarit y el Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de violencia a la intimidad sexual, en su modalidad de deepfake.

Al igual existe el caso, de la iniciativa presentada en el Estado de Sinaloa, La cual propone adicionar al artículo 185 Bis F, al Capítulo V Bis denominado: Violación de Intimidad Sexual, al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Sumando a lo anterior, en el Estado de Yucatán, fue presentada la Iniciativa que reforma diversos artículos del Código Penal de dicho estado en materia de Uso indebido de Software de Inteligencia Artificial y en Agravantes en relación a su uso en delitos como violación a la intimidad sexual y falsedad de declaraciones ante autoridad.

De igual forma, en el Congreso de la Ciudad de México, fue presentada la Iniciativa por el que se Adiciona el Artículo 205 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, para la tipificación del contenido audiovisual modificado conocido como *"deepfake"* utilizado con fines degradantes e indebidos**.**

La organización de los Estados Americanos (OEA) menciona que Los deepfakes aumentaron un 550% entre 2019 y 2023, siendo esto un aumento exponencial en los casos, sobre todo que el 98% corresponde a contenido íntimo no consentido, considerándose una amenaza tecnológica con impactos legales, reputacionales y sociales que requieren respuestas coordinadas.

En el caso de nuestro país, en los últimos años, los deepfakes sexuales han empezado a surgir como un problema de violencia digital, "el Frente Nacional para la Sororidad" tiene identificados al menos cinco casos en México.

El primero se registró en 2015, cuando las fotografías de una joven fueron alteradas para crear dos avatares de un videojuego que es utilizado principalmente por menores de edad. "Jugaban a violar y asesinar a una de sus compañeras". Las víctimas de estas violencias y formas de explotación sexual suelen sufrir afectaciones en su entorno, como síndrome de persecución, segregación y burlas, configuración de su imagen social y alteraciones emocionales."[6]

En Sonora, El Instituto Politécnico Nacional en Sonora y Fundador de Sonora Cibersegura, mencionó que tiene identificado tres casos de 'deepfake' reportados. Mientras en la Ciudad de México, se documentó el caso del robo y manipulación de imágenes de alumnas del IPN, por uno de sus compañeros de clase, a quien se le encontró alrededor de 160,000 imágenes íntimas –videos y fotografías– reales y manipuladas de unas 1,000 mujeres.[7]

Sumado a lo anterior, también está el caso del caricaturista de *El Financiero,* quien compartió en redes una imagen con tintes sexuales, imagen falsa, creada con ayuda de Inteligencia Artificial.

El marco jurídico México cuenta con una serie de reformas hechas a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, que son parte de la Ley Olimpia, siendo los parámetros más próximos de la penalización de la violencia digital. Sin embargo, se limita a sancionar el contenido digital de carácter sexual no autorizado dejando de lado aquel contenido creado o manipulado por Inteligencia Artificial.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL.	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 199 Octies.- … Así como quien videograbe, audiograbe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización. …	**Artículo 199 Octies.-** … Así como quien videograbe, audiograbe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización, **incluidos los generados o manipulados mediante inteligencia artificial**. …

CÓDIGO PENAL FEDERAL.	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 199 Nonies.- Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos.	**Artículo 199 Nonies.-** Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos, **incluyendo el uso de Inteligencia Artificial para este fin.**

Por lo antes fundamentado y motivado, me permito someter a consideración de la honorable asamblea la siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 199 Octies y 199 Nonies del Código Penal Federal para la tipificación del contenido audiovisual sexual generado o manipulado mediante Inteligencia Artificial

Único. Se reforma el Artículo 199 Octies y el Artículo 199 Nonies del Código Penal Federal.

Artículo 199 Octies.- ...

Así como quien videograbe, audiograbe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización, **incluidos los generados o manipulados mediante inteligencia artificial** .

...

Artículo 199 Nonies.- Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos, **incluyendo el uso de Inteligencia Artificial para este fin.**

Transitorios

Primero El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las conductas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su comisión.

Tercero. Los congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, dispondrán de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones legislativas correspondientes.

Notas

1 Verónica Elvia Melo. Universidad Católica Argentina (UCA). Cuando ver no es creer: deepfakes y el derecho frente a la desinformación digital. [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/20851/1/cuando-ver-n o-creer.pdf.

2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) **IA y deepfakes: nuevos riesgos de violencia sexual contra la niñez:** El impacto de la inteligencia artificial en la seguridad digital de niñas, niños y adolescentes. [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://www.unicef.org/mexico/historias/ia-y-deepfakes-nuevos-riesgos-de-violencia-sexual-contra-la-niC3B1ez

3 Comisión Federal de Comercio, Consejo para Consumidores. ¿Qué implicará para ti la aplicación de la Ley TAKE IT DOWN por parte de la FTC? [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://consumidor.ftc.gov/alertas-para-consumidores/2026/05/que-implicara-para-ti-la-aplicacion-de-la-ley-take-it-down-por-parte-de-la-ftc#:~:text=La%20Ley%20TAKE%20IT%20DOWN%20ahora%20exige%20que%20las%20plataformas,en%20l%C3%ADnea%20sin%20tu%20consentimiento .

4 Swissinfo. Un australiano de 19 años se enfrenta a 7 años de cárcel por crear 'deepfakes' sexuales. [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://www.swissinfo.ch/spa/un-australiano-de-19-a%C3%B1os-se-enfrenta-a-7-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel-por-crear-%27deepfakes%27-sexuales/91260732

5 Congreso de los Diputados, España. Proyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales. [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://www.congreso.es/es/proyectosdeley?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=ostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XV&_iniciativas_id=121/000052 .

6 Eme Equis. Cinco casos de "DeepFake porn" en México. La ley es insuficiente: Olimpia Coral. [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://emeequis.com/entrevistas/cinco-casos-de-deepfake-porn-en-mexico -la-ley-es-insuficiente-olimpia-coral/

7 Expansión Política. **160,000 imágenes creadas con IA: los retos contra la violencia digital en México.** [Consultado el 25 de mayo del 2026] en: https://politica.expansion.mx/mexico/2023/11/05/inteligencia-artificial-retos-violencia-digital-en-mexico .

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2026.

Diputado Flor de María Esponda Torres (rúbrica)